

Res. núm. 46-26 que aprueba la Enmienda núm. 1 al Contrato de Préstamo núm. 9530-DO, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado al financiamiento del Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia-INSPIRE (Proyecto de Apoyo a la Implementación de las Estrategias del Programa Supérate y el Fortalecimiento del Sistema de Protección Social). G. O. núm. 11256 del 14 de agosto de 2026.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 46-26

Visto: El artículo 93), numeral 1), literales j) y k), de la Constitución de la República.

Vista: La Enmienda núm. 1 al Contrato de Préstamo núm. 9530-DO, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado al financiamiento del Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia-INSPIRE (Proyecto de Apoyo a la Implementación de las Estrategias del Programa Supérate y el Fortalecimiento del Sistema de Protección Social).

RESUELVE:

Único: Aprobar la Enmienda núm. 1 al Contrato de Préstamo núm. 9530- DO, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado al financiamiento del Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia-INSPIRE (Proyecto de Apoyo a la Implementación de las Estrategias del Programa Supérate y el Fortalecimiento del Sistema de Protección Social).

Este proyecto tiene como objetivo modificar el organismo ejecutor, para que en lo adelante figure como tal la Dirección de Desarrollo Social Supérate (DDSS), así como: a) actualizar la estructura de los componentes y los responsables de las actividades contempladas en el proyecto para adecuarlas a la nueva estructura institucional y permitir los desembolsos correspondientes conforme al avance de implementación de los distintos componentes; b) ajustar las disposiciones contractuales relativas a la ejecución, administración y operatividad del proyecto; y c) la modificación del marco de resultados para reflejar los nuevos arreglos institucionales y las prioridades gubernamentales vigentes, que copiado a la letra dice así:

RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
Santo Domingo, República Dominicana



Yo, **RAMÓN CEDANO MELO**, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio de mis funciones, CERTIFICO: Que la siguiente es una traducción fiel al castellano del documento adjunto, escrito en inglés.

Registro No. 281/2026



THE WORLD BANK
IBRD • IDA | WORLD BANK GROUP

Fecha: 29-Abr-2026

Su Excelencia
Magín Javier Díaz
Ministro de Hacienda y Economía
Ministerio de Hacienda y Economía
Av. México #45, Gazeo
Santo Domingo,
República Dominicana

Ref: República Dominicana: Préstamo del BIRF No. 9530-DO
(Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia -
INSPIRE)
Enmienda No. 1 al Contrato de Préstamo

Excelencia:

Nos referimos al Contrato de Préstamo suscrito entre la República Dominicana (el "Prestatario") y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el "Banco"), de fecha 24 de agosto de 2023 (el "Contrato de Préstamo"), relativo al proyecto mencionado. Cabe señalar que los términos en mayúscula utilizados en esta carta ("Carta Enmienda") que no se definen en ella tienen el significado que se les atribuye en el Contrato de Préstamo.

Asimismo, nos referimos a su carta MHE-2025-026290, recibida por el Banco el 12 de agosto de 2025, en la que se informa al Banco del cambio de la entidad ejecutora del Proyecto y se solicita al Banco que reestructure el Proyecto.

El Banco está de acuerdo con su solicitud y por la presente acepta modificar el Contrato de Préstamo de la siguiente manera:

1. El Artículo III del Contrato de Préstamo queda modificado de la siguiente manera:
- 2.

"ARTÍCULO III – PROYECTO

- 3.01. El Prestatario manifiesta su compromiso con los objetivos del Proyecto. Para ello, el Prestatario llevará a cabo el Proyecto a través de SUPÉRATE, con la asistencia de: (a) el INFOTEP y el MoL para la ejecución de la Parte 2 del Proyecto; y (b) SIUBEN para la ejecución de las Partes 3 y 4 del Proyecto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo V de las Condiciones Generales y el Anexo 2 del presente Contrato. La ejecución de la Parte 5 del Proyecto está supeditada a que el Prestatario cumpla la condición de desistimiento establecida en la Sección III.B. 1(d) del Anexo 2 del presente Contrato.

-2-

2. Por la presente, se modifica la Sección 4.01(b) del Contrato de Préstamo para que se lea de la siguiente manera:

“ 4.01.

[...]

- (b) El INFOTEP, el MoL o el SIUBEN no habrán cumplido con ninguna de sus obligaciones en virtud del correspondiente Acuerdo Interinstitucional.”

3. El artículo VI del Contrato de Préstamo queda modificado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO VI — REPRESENTANTE; DIRECCIONES

- 6.01. Salvo lo dispuesto en el PCAS, el Representante del Prestatario es su Ministro de Hacienda y Economía.

- 6.02. A los efectos del apartado 10.01 de las Condiciones Generales:

- (a) La dirección del prestatario es:

Ministerio de Hacienda y Economía
Av. México 45, Gazcue
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana; y

- (b) La dirección electrónica del Prestatario es:
Correo electrónico: madiaz@hacienda.gov.do

- 6.03. A los efectos del apartado 10.01 de las Condiciones Generales:

- (a) La dirección del Banco es:

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America; y

- (b) La Dirección Electrónica del Banco es:

Télex:	Facsimile:	Correo electrónico:
248423(MCI) o 64145(MCI)	1 -202-477-6391	juribe@worldbank.org



-3-

4. La Parte 3 del Proyecto, según el Anexo 1 del Contrato de Préstamo, queda modificada para que diga lo siguiente:

“ Parte 3. Mejora de la Eficiencia en la Prestación de Servicios Integrados de Protección Social

3.1. Transformación del SIUBEN.

Consolidar el SIUBEN como un instrumento preciso y adecuado para apoyar el proceso de identificación y evaluación de las necesidades y condiciones de la población pobre y vulnerable y su transformación en SIUBEN+, incluidas, entre otras cosas, a través de: (a) el desarrollo e implementación de una estrategia de actualización de datos para el SIUBEN+, incluidos los protocolos de registro abierto y actualizaciones sistemáticas de la base de datos del SIUBEN; (b) un censo para evaluar las condiciones socioeconómicas de los hogares en la base de datos del SIUBEN; (c) la adquisición de tecnología de la información, equipos de comunicación y transporte para actividades de recolección de datos; (d) asistencia técnica para fortalecer los sistemas de gestión de información del SIUBEN y de otras agencias con grandes bases de datos administrativas que interoperan con el SIUBEN+ y la provisión de capacitación; (e) el diseño conceptual y desarrollo del registro único de beneficiarios de programas sociales basado en la plataforma de interoperabilidad del SIUBEN+ con programas sociales; y (f) la revisión de los índices del SIUBEN+ para medir la pobreza de los hogares y la vulnerabilidad a las crisis.

3.2 Modernización del Sistema de Pagos.

Apoyar la transformación del sistema de pagos de SUPÉRATE, a través de, entre otras cosas: (a) el establecimiento del nuevo sistema de pagos de SUPÉRATE; (b) la ampliación del uso de pagos digitales para permitir a los beneficiarios una mayor elección sobre cómo reciben las transferencias; (c) la integración con los sistemas de información de otras instituciones para mejorar la gestión de pagos digitales y agilizar los procesos y protocolos de atención al cliente; y (d) el establecimiento de un sistema de pagos flexible para implementar las respuestas adaptativas de protección social.

3.3. Fortalecimiento de la Capacidad de SUPÉRATE para Mejorar la Prestación de Servicios.

(a) Mejora de la Eficacia de las Transferencias Monetarias.

(i) Costos Operativos para la entrega de las TMC de *Aliméntate* y las TM de Emergencia, incluidos los gastos incurridos para la recopilación de datos o visitas de campo al activarse las TM de Emergencia; (ii) equipo tecnológico, asistencia técnica y capacitación para el personal de SUPÉRATE, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación para verificar las corresponsabilidades de los hogares Elegibles de las TMC de *Aliméntate* y Educación; y (iii) campañas de comunicación y materiales promocionales.

(b) Fortalecer la Capacidad Operativa de SUPÉRATE.

Fortalecer la capacidad operativa de SUPÉRATE, tanto a nivel central como descentralizado, para la coordinación sobre el terreno y los procesos operativos, incluidas, entre otras cosas: (i) la asistencia técnica y el desarrollo de capacidades para mejorar la estructura operativa de SUPÉRATE y la eficiencia de sus procesos sobre el terreno; (ii) la capacitación del personal de SUPÉRATE en una nueva prestación de servicios; (iii) la implementación de



-4-

Medidas Complementarias relacionadas con intervenciones para jóvenes y de género; (iv) la identificación e implementación de soluciones tecnológicas, así como la prestación de asistencia técnica y Capacitaciones, para apoyar la interoperabilidad de los procesos operativos de SUPÉRATE con los sistemas de gestión de la información de otras partes interesadas del proyecto; (v) la mejora del sistema de información de gestión de SUPÉRATE y la impartición de Capacitaciones para fortalecer la capacidad de formulación de políticas basadas en evidencia y la capacidad de presentación de informes basados en el desempeño de SUPÉRATE; y (vi) la implementación de respuestas sociales adaptativas.

(c) **Mejorar los Mecanismos de Orientación y Retroalimentación de los Beneficiarios de SUPÉRATE.**

Mejorar la orientación y el acceso a la información de los beneficiarios de SUPÉRATE mediante, entre otras cosas, (i) la prestación de asistencia técnica para desarrollar una estrategia de información y tecnología y una plataforma tecnológica para que los Centros de Atención Ciudadana de SUPÉRATE presten adecuadamente los servicios digitales; (ii) el fortalecimiento de la capacidad del personal de SUPÉRATE para referir a los beneficiarios de los Centros de Atención Ciudadana y de Emergencia de *Aliméntate* a otros programas sociales e intervenciones de inclusión económica; y (iii) la mejora de la interoperabilidad de la plataforma tecnológica de los Centros de Atención Ciudadana con otros programas y sistemas (incluido el SIUBEN).

5. La Parte 4 del Proyecto, según el Anexo 1 del Contrato de Préstamo, queda modificada para que se lea de la siguiente manera:

“Parte 4. Administración y Evaluación del Proyecto.

Apoyo para el funcionamiento de la Unidad de Implementación de Proyecto (UIP), incluidas, entre otras cosas, con respecto a: (a) adquisiciones, gestión financiera, seguimiento y evaluación, y cumplimiento ambiental y social; (b) realización de evaluaciones de impacto para actividades seleccionadas en el marco de la Parte 2 del Proyecto; (c) auditorías financieras del Proyecto; (d) verificación técnica del pago de las TMC de *Aliméntate* y las TM de Emergencia a los Hogares Elegibles en virtud de la Parte 1 del Proyecto; (e) adquisición de equipos de tecnología de la información para la ejecución del proyecto; (f) Costes de Formación y Funcionamiento; y (g) obras menores para reformar o modernizar los edificios existentes de SUPÉRATE y adaptar los almacenes temporales de residuos de SUPÉRATE para equipos de tecnología de la información.”

6. La Sección I.A.1(a) del Anexo 2 del Contrato de Préstamo queda modificada de la siguiente manera:

“(a) Mantener una Unidad de Implementación del Proyecto (la “UIP”) para la implementación, el seguimiento y la supervisión del Proyecto, con una estructura, funciones, responsabilidades y personal aceptables para el Banco, que incluya: (i) personal fiduciario, administrativo y técnico, un especialista social y un especialista social con experiencia en gestión ambiental, todos con las cualificaciones, la experiencia y las condiciones de empleo establecidas en el Manual Operativo; y (ii) asegurar que la UIP se coordine con otras unidades de línea de SUPÉRATE y con: (A) el Ministerio de Trabajo para la ejecución de las Partes 3 y 4 del Proyecto, todo ello como se establece en el Manual Operativo.”



-5-

7. La Sección I.A.2 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo queda modificada de la siguiente manera:

“2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 anterior, y según lo establezcan el Prestatario y el Banco en el Manual Operativo, el Prestatario, a través de SUPÉRATE, deberá:

(a) a efectos de la implementación de la Parte 1 del Proyecto:

- (i) emitir un aviso (el “Aviso ACG”), con la asistencia de ADESS, a cada Institución Financiera exigiéndoles que cumplan con las Directrices Anticorrupción al administrar los fondos de los Préstamos (incluida una copia de las Directrices Anticorrupción), y que retengan, procesen y desembolsen las TMC de *Alimentate* y las TM de Emergencia de una manera y en términos aceptables para el Banco; y
- (ii) recopilar, usar y procesar (incluidas las transferencias a terceros) cualesquier datos personales recopilados y tratados en virtud de la Parte 1 del Proyecto se realizarán de conformidad con las mejores prácticas internacionales, garantizando un tratamiento legítimo, adecuado y proporcionado de dichos datos;

(b) a efectos de la implementación de la Parte 2.2 del Proyecto:

- (i) a más tardar dos (2) meses después de la Fecha de Entrada en Vigor, celebrar un acuerdo con INFOTEP (el “Acuerdo Interinstitucional INFOTEP”), de conformidad con términos y condiciones aceptables para el Banco que incluirán, entre otras cosas: (A) la obligación de INFOTEP de asistir a SUPÉRATE en la implementación técnica de la Parte 2.2 del Proyecto, incluidas, entre otras cosas, la preselección de Proveedores de Capacitación Elegibles, la evaluación técnica de propuestas, la supervisión (y provisión, según sea necesario) de capacitación y aprendizajes en el marco de la Parte 2.2 del Proyecto, y la emisión de certificados; y (B) las condiciones para el pago por parte del Prestatario, con cargo a los fondos del Préstamo, de Costos Operativos limitados relacionados con el cumplimiento por parte de INFOTEP de sus responsabilidades en el marco de dicha Parte del Proyecto;
- (ii) (A) celebrar un acuerdo con cada Proveedor de Capacitación Elegible seleccionado y contratado de manera aceptable para el Banco y establecido en el Manual Operativo (“Acuerdo con el Proveedor de Capacitación”) con arreglo a términos y condiciones aceptables para el Banco que incluirán, entre otras cosas, la obligación del Proveedor de Capacitación Elegible de brindar los cursos de capacitación y aprendizajes a los Jóvenes Elegibles; (B) celebrar un acuerdo con cada Joven Elegible (“Acuerdo para Jóvenes Elegibles”), todo con arreglo a términos y condiciones aceptables para el Banco y establecidos en el Manual Operativo; (C) cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos en virtud de cada Acuerdo con el Proveedor de Capacitación o Acuerdo para Jóvenes Elegibles, de manera que proteja los intereses del Prestatario y del Banco y cumpla con los propósitos del Proyecto; y (D) salvo que el Banco acuerde otra cosa, no ceder, modificar, derogar, renunciar ni dejar de hacer



-6-

cumplir ningún Acuerdo con el Proveedor de Capacitación o Acuerdo para Jóvenes Elegibles, o cualesquiera de sus disposiciones; y

- (iii) a más tardar dos (2) meses después de la Fecha de Entrada en Vigor, celebrar un acuerdo interinstitucional con el MoL ("Acuerdo Interinstitucional MoL") en términos y condiciones aceptables para el Banco, que incluirá, *entre otros*: (A) la responsabilidad del MoL de proporcionar servicios de intermediación laboral en virtud de la Parte 2.2(c) del Proyecto; y (B) las condiciones para el pago por parte del Prestatario, con cargo a los fondos del Préstamo, de Costos Operativos limitados relacionados con el cumplimiento por parte del MoL de sus responsabilidades en virtud de dicha Parte del Proyecto; y
- (c) Para efectos de la implementación de las Partes 3 y 4 del Proyecto, a más tardar dos (2) meses después de la Fecha de Entrada en Vigor, celebrar un acuerdo interinstitucional con el SIUBEN ("Acuerdo Interinstitucional SIUBEN") con arreglo a términos y condiciones aceptables para el Banco, que incluirán: (A) *la responsabilidad del SIUBEN de brindar orientación técnica a SUPER ATE para la realización de actividades en el marco de las Partes 3 y 4 del Proyecto*; y (B) *las condiciones para el pago por parte del Prestatario, con cargo a los fondos del Préstamo, de Costos Operativos limitados relacionados con el cumplimiento por parte del SIUBEN de sus responsabilidades en virtud de dichas Partes del Proyecto.*"

8. La Sección I.A.4 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo queda modificada de la siguiente manera:

- "4. El Prestatario, a través de SUPÉRATE, deberá, y hará que el INFOTEP, el MoL y el SIUBEN, garanticen que la recopilación, el uso y el tratamiento (incluidas las transferencias a terceros) de cualesquier Datos Personales recopilados y tratados en el marco de este Proyecto se realicen de conformidad con las mejores prácticas internacionales, garantizando un tratamiento legítimo, adecuado y proporcionado de dichos datos."

9. La Sección I.B.1 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo queda modificada de la siguiente manera:

- "1. El Prestatario, a través de SUPÉRATE, deberá, y procurará hacer que el INFOTEP, el MoL y el SIUBEN, lleven a cabo el Proyecto de conformidad con las disposiciones y requisitos de un manual de operaciones, en forma y contenido satisfactorios para el Banco ("Manual Operativo"), que incluirá, *entre otras cosas*, lo siguiente: (a) coordinación institucional y arreglos y procedimientos de implementación para el Proyecto; (b) Gestión financiera y procedimientos de adquisición para el Proyecto; (d) Disposiciones que detallen los procedimientos y directrices para la realización de las actividades de la Parte 1 del Proyecto, incluidos los criterios y procedimientos para la selección, revisión, aprobación, financiamiento, supervisión y seguimiento de los Hogares Elegibles y las TM (incluidas las directrices operativas de las TM); (e) Disposiciones que detallan los procedimientos y directrices para la realización de las actividades de la Parte 2 del Proyecto, incluidos los procedimientos para la selección, revisión, aprobación, financiamiento, supervisión y seguimiento de los Estipendios para Jóvenes Elegibles, los Proveedores de Capacitación Elegibles y las actividades de capacitación y aprendizaje, de conformidad con dicha Parte; (f) Términos de referencia del agente de verificación técnica independiente y del bufete de abogados; y (g) Cualquier otro criterio o procedimiento necesario para la implementación del Proyecto."



-7-

10. La Sección III.B. 1 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo queda modificada de la siguiente manera:

"B. Condiciones de Retiros; Período de Retiros

1. No obstante lo dispuesto en la Parte A anterior, no se podrá realizar ningún retiro:
 - (a) para pagos realizados antes de la Fecha de Firma;
 - (b) para el reembolso de los pagos de TMC de *Alimentate* realizados en virtud de la Categoría (1) a menos que y hasta que se cumplan todas las siguientes condiciones:
 - (i) El Prestatario, a través de SUPÉRATE, ha establecido los acuerdos de ACG y ADESS ha emitido los Avisos de ACG a todas las Entidades Financieras de una manera aceptable para el Banco;
 - (ii) El Prestatario, a través de SUPÉRATE, ha contratado a un agente de verificación técnica independiente con experiencia y cualificaciones aceptables para el Banco, con el fin de verificar si el pago de las TMC de *Alimentate* a los Hogares Elegibles se realizó de conformidad con los términos de referencia establecidos en el presente Contrato y en el Manual Operativo, y que sean aceptables para el Banco;
 - (iii) (A) el Prestatario, a través de SUPÉRATE, ha contratado a un bufete de abogados, con experiencia y cualificaciones aceptables para el Banco, para elaborar una evaluación del marco jurídico y regulatorio que rige el mandato de ADESS (incluidos los protocolos de ADESS) en materia de protección de datos y ciberseguridad, con el fin de identificar riesgos y formular recomendaciones que permitan la implementación del mecanismo de pago de las TMC de *Alimentate*; y (B) dicho bufete de abogados ha elaborado y entregado la evaluación jurídica, a satisfacción del Banco; y
 - (iv) el agente de verificación técnica independiente ha: (A) verificado que el pago de las TMC de *Alimentate* a los Hogares Elegibles se obtuvo de conformidad con los términos de referencia establecidos en el presente Acuerdo y en el Manual Operativo, y que es aceptable para el Banco; y, a través de SUPÉRATE, (B) proporcionado el informe de verificación, a satisfacción del Banco;
 - (c) para el reembolso de pagos de TM de emergencia realizados en virtud de la Categoría (2) a menos que y hasta que se cumplan todas las siguientes condiciones:
 - (i) El Prestatario, a través de SUPÉRATE, ha establecido los acuerdos de ACG y ADESS ha emitido los Avisos de ACG a todas las Entidades Financieras de una manera aceptable para el Banco;
 - (ii) El Prestatario, a través de SUPÉRATE, ha contratado a un agente de verificación técnica independiente con experiencia y cualificaciones aceptables para el Banco, con el fin de verificar si el pago de las TM de Emergencia a los Hogares Elegibles



-8-

- (iii) se realizó de conformidad con los términos de referencia establecidos en el presente Acuerdo y en el Manual Operativo, y que sean aceptables para el Banco; y
 - (iv) El agente de verificación técnica independiente ha: (A) verificado que el pago de TM de Emergencia a los hogares Elegibles se realizó de conformidad con los términos de referencia establecidos en el presente Acuerdo y en el Manual Operativo, y que es aceptable para el Banco; y a través de SUPÉRATE. (B) proporcionado el informe de verificación, a satisfacción del Banco; y
 - (d) para los Gastos de Emergencia en la Categoría (6), a menos que y hasta que se cumplan todas las siguientes condiciones con respecto a dichos gastos:
 - (i) (A) el Prestatario ha determinado que se ha producido una Crisis o Emergencia Elegible y ha presentado al Banco una solicitud para retirar los montos del Préstamo en virtud de la Categoría (6); y (B) el Banco ha estado de acuerdo con dicha determinación, ha aceptado dicha solicitud y ha notificado al Prestatario al respecto; y
 - (ii) El Prestatario ha adoptado el Manual CERC y el Plan de Acción de Emergencia, en forma y contenido aceptables para el Banco.”
11. El Anexo al Contrato de Préstamo queda modificado de la siguiente manera:
- (a) Las siguientes definiciones: “Estrategia de Protección Social Adaptativa”, “Acuerdo Interinstitucional ADESS”, “TMC *Aprende*”, “TMC *Avanza*”, “Boletines de Informes Comunitarios”, “TMC Educación”, “EMV”, “”, y “MEPyD” se eliminan por la presente, y todos los párrafos subsiguientes se reenumeran en consecuencia.
 - (b) Las siguientes definiciones quedan modificadas para que se lean de la siguiente manera:

““ADESS” significa *Administradora de Subsidios Sociales*, la Administración de Subsidios Sociales del Prestatario, establecida en virtud del Decreto No. 1560-04 de fecha 16 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Prestatario el 29 de diciembre de 2004, que se fusionó con SUPÉRATE, dando lugar a la Dirección de Desarrollo Social SUPÉRATE, mediante el Decreto No. 160-25 de fecha 24 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Prestatario el 25 de marzo de 2025.”

““TMC de *Alimentate*” significa:

 - (i) Antes del 10 de septiembre de 2025: las transferencias monetarias, excluidos los cargos administrativos, a Hogares Elegibles, cada una por un monto total de trescientos ochenta y siete dólares estadounidenses (USD 387) durante doce (12) meses (sujeto a las revisiones que se realicen cada cierto tiempo de acuerdo con criterios aceptables para el Banco y que se contemplen en el Manual Operativo), realizadas por ADESS, a través de tarjetas magnéticas emitidas para los beneficiarios de SUPÉRATE que pueden usarse en *Colmados* a cambio de alimentos y artículos para el hogar, o a través de otros instrumentos de pago digitales (tales como depósitos en las cuentas bancarias de los beneficiarios y pagos a través de teléfonos celulares), que están condicionadas a la utilización de servicios de salud por parte de mujeres embarazadas y niños de 0 a 5 años de edad y financiados con los ingresos del Préstamo en virtud de la Parte 1.1 del Proyecto, de conformidad con los términos y



condiciones establecidos en el Manual Operativo.

- (ii) Después del 10 de septiembre de 2025: las transferencias monetarias, excluidos los gastos administrativos, a los Hogares Elegibles, realizadas por SUPÉRATE a través de instalaciones de pago digital, en importes y plazos aceptables para el Banco según lo establecido en el Manual Operativo, dichas transferencias monetarias podrán utilizarse a cambio de alimentos y bienes y servicios para el hogar y están condicionadas a la actualización de los datos socioeconómicos de los Hogares Elegibles de conformidad con los requisitos del SIUBEN, siempre que dicha condicionalidad pueda revisarse periódicamente según lo acordado con el Banco y sean reflejados en el Manual Operativo.”

““Centro de Atención al Ciudadano” consiste en un punto de servicio integral para que los beneficiarios de SUPÉRATE reciban información y accedan a los diferentes servicios y beneficios de SUPÉRATE.”

““Transferencias Temporales de Efectivo de Emergencia” significa *Bonos de Emergencia*, transferencias monetarias temporales incondicionales, excluidos los gastos administrativos, activadas por una crisis relacionada con el clima, realizadas por SUPÉRATE, a través de pagos digitales, para mitigar el impacto de las emergencias de los Hogares Elegibles, financiadas con los fondos del Préstamo en el marco de la Parte 1.2 del Proyecto de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo.”

“Acuerdos Interinstitucionales” se refiere al Acuerdo Interinstitucional INFOTEP, al Acuerdo Interinstitucional MoL y al Acuerdo Interinstitucional SIUBEN.

““Cursos de Aprendizaje” se refiere a todas las capacitaciones desarrolladas e impartidas: (i) conforme a la Parte 2.2 del Proyecto; (ii) por el INFOTEP o SUPÉRATE, o por contratistas contratados por el Prestatario, a través de SUPÉRATE; y (iii) conforme a los procedimientos de adquisición para el Desarrollo impulsado por la Comunidad, tal como se detalla en el Manual Operativo y en el Reglamento de Adquisiciones, incluyendo, entre otros: solicitudes de cotización, contratación directa para servicios no de consultoría de bajo valor, según lo determine el Banco; y el uso de mano de obra y recursos comunitarios.”

““SUPÉRATE” se refiere a la Dirección Nacional de Desarrollo Social SUPÉRATE del Prestatario, creada como un programa para implementar una estrategia integral de lucha contra la pobreza en el territorio del Prestatario, de conformidad con el Decreto No. 377-21, de fecha 14 de junio de 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Prestatario el 17 de junio de 2021, y modificado mediante el Decreto No. 160-25, de fecha 24 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Prestatario el 25 de marzo de 2025, o cualquier sucesor aceptable para el Banco.”

““Legislación SUPÉRATE” significa el Decreto No. 377-21, de fecha 14 de junio de 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Prestatario el 17 de junio de 2021, y modificado por el Decreto No. 160-25, de fecha 24 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Prestatario el 25 de marzo de 2025.

Todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo, salvo las modificadas en el presente documento, permanecerán en pleno vigor y efecto.



-10-

Por favor, confirme su conformidad con las modificaciones anteriores en nombre del Prestatario, firmando y fechando en los espacios provistos a continuación. Una vez que el Banco reciba la copia refrendada de la presente Carta Modificatoria, las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que el Banco envíe al Prestatario una notificación de su aceptación de la evidencia de que la presente Carta Modificatoria: (i) ha sido debidamente autorizada, firmada y otorgada en nombre del Prestatario; y (ii) es legalmente vinculante para el Prestatario de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo, según lo modificado por el presente instrumento.

Tenga en cuenta también que el Documento de Reestructuración No. RES01229 se publicará en el sitio web externo del Banco, de conformidad con la Política de Acceso a la Información del Banco.

Muy atentamente,

**BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO**

[Firma]

Juan Pablo Uribe
Director de División
América Central y República Dominicana
Región de América Latina y el Caribe

ACORDADO Y CONFIRMADO:

REPÚBLICA DOMINICANA

Por: *[Firma y sello]*
Representante Autorizado

Nombre: *Magis J. Díaz*

Cargo: *Ministro de Hacienda y Economía*

Fecha: *15 de mayo de 2026*





Informe No: RES01229

DOCUMENTO DE REESTRUCTURACIÓN
SOBRE UNA
PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO INTEGRADO
DE
PROTECCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y RESILIENCIA (INSPIRE)
APROBADO EL 24 DE MAYO DE 2023
A LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Práctica Global de Política Social
Región de América Latina y el Caribe



Vicepresidente Regional:	Susana Cordeiro Guerra
Director Regional:	Jaime Saavedra
Director Nacional:	Juan Pablo Uribe
Gerente de Práctica:	William David Wiseman
Jefe(s) de Equipo de Trabajo:	Miriam Matilde Montenegro Lazo, Ursula Milagros Martínez Angulo

Solo para Uso Oficial



ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ADESS	Administradora de Subsidios Sociales
TMC	Transferencia Monetaria Condicionada
DDSS	Dirección de Desarrollo Social SUPÉRATE
ECD	Desarrollo de la Primera Infancia
A&S	Ambiental y Social
FM	Gestión Financiera
INFOTEP	Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional
INSPIRE	Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia
IPF	Financiamiento de Proyectos de Inversión
MEPYD	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
MHE	Ministerio de Hacienda y Economía
RMT	Revisión de Medio Término
ODP	Objetivo de Desarrollo del Proyecto
UIP	Unidad de Implementación del Proyecto
SIUBEN	Sistema Único de Beneficiarios
SUPÉRATE	Nombre en español del programa de transferencia monetaria, anteriormente conocido como Progresando con Solidaridad (PROSOLI).

Solo para Uso Oficial





The World Bank

Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440)

DATOS BÁSICOS

Información del Producto

ID de Operación

P179440

Nombre de la Operación:

Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE)

Producto/Instrumento de Financiamiento

Financiamiento de Proyectos de Inversión (IPF)

Identificador Geográfico:

República Dominicana

Fecha de Aprobación

24 de Mayo de 2023

Fecha de Cierre Actual:

27 de abril de 2028

Clasificación de Riesgo Ambiental y Social (ESRC)

Moderado

Organizaciones

Prestatario

República Dominicana

Organismo Responsable

SUPÉRATE

ESTATUS DE OPERACIÓN

Objetivo de Desarrollo del Proyecto (OD)

Objetivo de Desarrollo Original

Los objetivos de desarrollo del proyecto (ODP) son aumentar la eficiencia de los servicios integrados de protección social y promover la inclusión económica y el acceso a la asistencia para hacer frente a crisis, incluidas las crisis climáticas, para las personas pobres y en situación de pobreza extrema, y, en caso de una crisis o emergencia que cumpla los requisitos, responder de forma rápida y eficaz.

Resumen de desembolsos (en millones de USD)

Origen de los Fondos	Compromiso Neto	Desembolsado	No Desembolsado	% Desembolsado
----------------------	-----------------	--------------	-----------------	----------------





The World Bank

Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440)

BIRF	100	19.16	80.84	19.16
IFF	--	--	--	0
Subvenciones	--	--	--	0

Exenciones de Políticas

¿Esta reestructuración conlleva la necesidad de alguna exención de política (s)?

No





The World Bank

Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440)

ÍNDICE DE CONTENIDOS

I. ESTADO DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN	1
II. DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS	3
III. CAMBIOS PROPUESTOS	4
IV. DETALLES DEL (DE LOS) CAMBIO(S)	5





The World Bank

Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440)

I. ESTADO DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN

A. Estado del Proyecto

1. El presente documento de reestructuración busca la aprobación del Director de División para una reestructuración de Nivel Dos del Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440). La reestructuración propuesta busca revisar: (i) los arreglos institucionales del Proyecto para cambiar la agencia implementadora del programa SUPÉRATE¹ a la nueva Dirección de Desarrollo Social SUPÉRATE (Dirección de Desarrollo Social SUPÉRATE, DDSS)²; (ii) las Condiciones Legales del Contrato de Préstamo con respecto a la Administradora de Subsidios Sociales (Administradora de Subsidios Sociales, ADESS); (iii) el Marco de Resultados; y (iv) las Estimaciones de Desembolso. La reestructuración no modificará el Objetivo de Desarrollo del Proyecto (ODP), los componentes o actividades del proyecto, la gestión financiera (GF), los acuerdos de adquisición, los riesgos del proyecto, la categoría ambiental y social, ni el monto del préstamo. Esta es la primera reestructuración del Proyecto y responde a la solicitud realizada por el Prestatario en la Carta MHE-2025-026290, recibida por el Banco Mundial el 12 de agosto de 2025.
2. El ODP tiene como objetivo aumentar la eficiencia de los servicios integrados de protección social y promover la inclusión económica y el acceso a la asistencia de respuesta a crisis, incluidas las crisis climáticas, para las personas pobres y en situación de pobreza extrema, y, en caso de una crisis o emergencia elegible, responder de manera rápida y eficaz a la misma. El Proyecto comprende cinco componentes:
 - i. **Componente 1:** Promoción del Capital Humano y del Aumento de la Resiliencia Frente a las Crisis, Incluidas las Crisis Climáticas, Mediante Transferencias Monetarias (US\$51.50 millones), que financia la entrega de transferencias monetarias regulares y de emergencia a hogares vulnerables;
 - ii. **Componente 2:** Promoción de la Inclusión Económica de Jóvenes Vulnerables (US\$27.93 millones) que apoya un programa de inclusión económica para jóvenes de hogares extremadamente pobres y pobres de SUPÉRATE;
 - iii. **Componente 3:** Mejora de la Eficiencia de la Prestación de Servicios Integrados de Protección Social (US\$16 millones) que apoya los esfuerzos de modernización y el desarrollo de capacidades para mejorar la prestación de servicios sociales y aumentar la capacidad de adaptación del Sistema de Protección Social a los choques climáticos. Los subcomponentes 3.1, 3.2 y 3.3 apoyan el fortalecimiento institucional del Sistema Único de Selección de Beneficiarios (SIUBEN), Administradora de Subsidios Sociales, ADESS y SUPÉRATE respectivamente;
 - iv. **Componente 4:** Administración y Evaluación del Proyecto (US\$4.57 millones), que se dedica a la gestión y el seguimiento del Proyecto, y al financiamiento de la Unidad de Implementación del Proyecto (UIP); y
 - v. **Componente 5:** Respuesta de Emergencia Contingente (US\$0,00 millones), establecido para ofrecer financiamiento contingente al país en caso de desastres naturales y crisis climáticas elegibles, a los que el país es altamente vulnerable.
3. En el último Informe de Estado y Resultados de la Implementación (ISR) presentado el 13 de octubre de 2025, el progreso del ODP y el Desempeño de la Implementación (IP) se califican como Moderadamente Satisfactorios. Después de un lapso de un año entre la aprobación de la Junta y la efectividad del proyecto, el Proyecto entró en vigor el 16 de mayo de 2024. Sin embargo, la implementación comenzó en octubre de 2024, cinco meses después, debido a las elecciones nacionales. Si bien el ODP sigue siendo altamente relevante, su logro está sujeto a un mayor riesgo debido al retraso en el inicio de actividades clave del proyecto bajo el Componente 2 (que incluye principalmente los cursos de capacitación) y el Componente 3 (principalmente en lo que respecta a las actualizaciones del SIUBEN); así como los continuos cuellos de botella administrativos como resultado de

¹ SUPÉRATE es el nombre en español del programa de Transferencia Monetaria anteriormente conocido como Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI).

² Decreto Presidencial 160-25 de fecha 25 de marzo de 2025.





The World Bank

Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440)

un cambio en el liderazgo de la DDSS en enero de 2026. Al 17 de marzo de 2026, los desembolsos acumulados se sitúan en el diecinueve por ciento (US\$19.16 millones), mientras que el valor total de los compromisos asciende a US\$15.2 millones (quince por ciento). Actualmente, el Proyecto cumple con todos los compromisos legales vigentes.

4. **A pesar de los desafíos de implementación, la Unidad de Implementación del Proyecto (UIP) cuenta ahora con su plantilla completa** y gestiona operaciones financiadas tanto por el Banco Mundial como por el Banco Interamericano de Desarrollo. Se han firmado acuerdos institucionales clave con el Ministerio de Trabajo, el SIUBEN, la ADESS y el INFOTEP (Instituto Nacional de Formación Profesional). Está prevista una Revisión de Medio Término del Proyecto (RMT) para abril de 2026, una vez que se hayan puesto en marcha los nuevos acuerdos de implementación. La RMT permitirá evaluar el progreso de la implementación de manera más integral, incluyendo la revisión del alcance de los componentes y actividades y los indicadores del Marco de Resultados correspondientes.
5. **La Gestión Financiera (GF) se considera Satisfactoria, sin auditorías pendientes.** Se realizó una Evaluación De La Gestión Financiera para valorar la idoneidad de los acuerdos propuestos por la DDSS. No se prevén cambios en dichos acuerdos con esta reestructuración. La Cuenta Designada será gestionada por la Unidad de Implementación del Proyecto (UIP), que se transferirá a la DDSS. El desembolso de fondos se efectuará utilizando la cuenta designada ya registrada en el Ministerio de Hacienda y Economía.
6. **La gestión de Adquisiciones se considera Satisfactoria.** La evaluación original del Banco Mundial sobre adquisiciones sigue vigente. La UIP permanecerá sin cambios, y esta reestructuración no implica modificaciones a su función fiduciaria. Esta reforma institucional no requiere cambios en las normas de adquisiciones ni en los acuerdos previos. No obstante, todos los contratos de adquisiciones, consultoría y servicios serán revisados y, de ser necesario, modificados para reflejar el nuevo nombre del organismo ejecutor. Esto aplica tanto a los contratos vigentes como a los que se firmen en el futuro.
7. **El Desempeño Ambiental y Social (A&S) se califica como Moderadamente Satisfactorio.** No se proponen cambios al Proyecto que afecten de manera sustancial la evaluación A&S del Banco Mundial. Los nuevos acuerdos de implementación requerirán una simple modificación al Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) del Proyecto, mediante un intercambio de cartas entre el Banco y la DDSS, para especificar que la DDSS asumirá la responsabilidad de la gestión A&S del Proyecto. La clasificación de riesgo A&S del Proyecto se mantiene como Moderada.

B. Justificación de la Reestructuración

8. **La creación de la DDSS marca una importante reforma institucional que fortalece el marco de gobernanza y prestación de servicios de protección social en la República Dominicana y requiere una actualización del marco de implementación de proyectos.** Establecido mediante la fusión de SUPÉRATE y la ADESS, la DDSS consolida la gestión de la protección social bajo una sola entidad con mayor capacidad operativa y estratégica. No se modifican su mandato institucional, aunque sí su nombre y estructura administrativa. La DDSS, que ahora funciona como un organismo descentralizado del Ministerio de la Presidencia, tiene el mandato de liderar la implementación y gestión de los programas nacionales de reducción de la pobreza a través de una estrategia integral basada en los derechos que promueve la equidad y mantiene las mejoras en el nivel de vida de los hogares beneficiarios. Mediante esta reforma, la DDSS está en condiciones de impulsar resultados transformadores al promover la inclusión social, fortalecer las capacidades de empleabilidad y emprendimiento, y garantizar la atención prioritaria de los grupos vulnerables. Además, la DDSS tiene la tarea de operacionalizar un sistema integrado de apoyo y acompañamiento que conecte a los hogares con servicios esenciales,





fomentando así la autonomía y la resiliencia económica y el empoderamiento a largo plazo. El Gobierno también aprobó una reforma institucional³ que fusiona el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD) con el Ministerio de Hacienda y Economía (MHE). Por consiguiente, cualquier mención de SUPÉRATE o del MEPYD en el diseño original del Proyecto se actualizará para reflejar la nueva entidad sucesora.

9. Además, la DDSS está llevando a cabo un rediseño integral del programa de transferencias monetarias condicionadas (TMC) *Alimentate* para aumentar su eficacia en la reducción de la pobreza y la mejora de los resultados del desarrollo de la primera infancia (TMC).^{4, 5} Actualmente, el programa *Alimentate* solo monitorea el cumplimiento de la condicionalidad de salud (utilización de servicios de salud por mujeres embarazadas y niños de 0 a 5 años) para una pequeña proporción de hogares elegibles; todos los demás reciben beneficios incondicionalmente, lo que crea inequidades y reduce los incentivos para el cumplimiento. La reforma eliminará estas condicionalidades de salud originales e introducirá una nueva: los beneficiarios deben actualizar sus datos socioeconómicos de acuerdo con los requisitos del SIUBEN. En respuesta a esto, el SIUBEN también apoya esta reforma reorientando sus esfuerzos de ampliar la cobertura del registro para actualizar las condiciones socioeconómicas de los hogares actualmente registrados. Además, se introducirá una transferencia complementaria de ECD (*Alimentate Primera Infancia*) solo para hogares *Alimentate* con mujeres embarazadas o niños menores de 12 meses, condicionada a controles prenatales y monitoreo del crecimiento según los protocolos del Ministerio de Salud. El programa también utilizará los registros de nacimiento del Ministerio de Salud y la Junta Central Electoral para promover el registro temprano de lactantes menores de 45 días. Los nombres y el alcance actualizados de las transferencias se incorporarán a los documentos legales del Proyecto para garantizar que estas transferencias monetarias modificadas sigan siendo elegibles para el financiamiento del Proyecto (Componente 1). La RMT prevista para 2026 evaluará el progreso de la implementación de la reforma y sus implicaciones en el Marco de Resultados.
10. Finalmente, los arreglos institucionales para los componentes, las condiciones legales, los indicadores y las estimaciones de desembolsos se actualizarán para reflejar la reforma. Como implicaciones de los cambios y reformas institucionales del programa, los arreglos institucionales para todos los componentes reflejarán la transferencia de la responsabilidad fiduciaria del Proyecto a la DDSS y los arreglos de implementación del Componente 3 se revisarán para transferir las actividades de fortalecimiento institucional y las responsabilidades de pago de transferencias monetarias de la ADESS a la DDSS. Las condiciones legales se actualizarán para reflejar la fusión de la ADESS en SUPÉRATE (ahora DDSS). Se eliminarán dos indicadores para reflejar estos cambios. De manera similar, se revisarán los indicadores para actualizar las referencias a la DDSS, cuando corresponda, un indicador se reclasificará como subindicador y el indicador sobre la cobertura del programa de transferencias monetarias se revisará para cumplir con el Cuadro de Mando Corporativo del Banco Mundial. Finalmente, las estimaciones de desembolsos se actualizarán para reflejar el progreso actual de la implementación.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS

11. **Arreglos Institucionales.** Esta reestructuración modificará el Contrato de Préstamo para reflejar que el Proyecto se implementará a través de la DDSS en lugar de SUPÉRATE. El Proyecto se integrará completamente en la DDSS, y la Unidad de Implementación del Proyecto (UIP) existente continuará supervisando las adquisiciones, la gestión financiera y los desembolsos. La modificación del Contrato de Préstamo reflejará estos cambios y sustituirá a la ADESS por la DDSS. Dado que la DDSS conserva la estructura operativa de la ADESS, no se prevén cambios en la entrega de pagos a los beneficiarios. Finalmente, el Contrato de Préstamo se actualizará para reflejar la fusión del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD) con el Ministerio de Hacienda.

³ Ley 45-25 del 29 de julio de 2025

⁴ Decreto Presidencial 356-25 de fecha 3 de julio de 2025

⁵ Resolución Administrativa 003-2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, Manual Operativo Revisado para Transferencias Monetarias.





The World Bank

Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440)

12. Esta reestructuración introduce las siguientes actualizaciones para reflejar la evolución de los acuerdos del programa:
- Componente 1. En función de la evolución de las prioridades del programa, se introducirán ajustes en los nombres y las condiciones de las transferencias monetarias de Aliméntate para garantizar que el Programa cumpla los requisitos para recibir financiamiento en el marco del Componente 1.
 - Componente 2. Esta reestructuración introducirá definiciones de Cursos de Aprendizaje para dejar claro que la DDSS o el INFOTEP también pueden impartir Cursos de Aprendizaje cuando sea necesario, tal como se indica en el Manual de Operaciones.
 - Componente 3. En el subcomponente 3.2, la DDSS gestionará ahora las actividades para mejorar el sistema de pagos, dejando de lado a la ADESS y centrándose en fortalecer su capacidad para los pagos digitales. Este cambio también incluye actividades destinadas a mejorar las capacidades operativas de la DDSS y los mecanismos de orientación y retroalimentación para los beneficiarios. Estas modificaciones implican una reasignación de recursos entre los subcomponentes del Componente 3 que no altera la asignación de las categorías de desembolso.
 - Componente 4. La DDSS se convertirá en la UIP.
13. **Estimaciones de Desembolso.** Las estimaciones de desembolso se actualizarán para reflejar el progreso de la implementación.
14. **Condiciones Legales.** Se revisan las condiciones legales del Contrato de Préstamo para reflejar la fusión de la ADESS con SUPÉRATE (ahora DDSS).⁶ Estos cambios permiten los desembolsos para los componentes de *Aliméntate* y Transferencia Monetaria de Emergencia, al tiempo que se salvaguardan los estándares fiduciarios.
15. **Marco de Resultados.** Esta reestructuración modifica el Marco de resultados para reflejar los nuevos arreglos institucionales y las prioridades cambiantes del gobierno. Se introducen los siguientes cambios: (i) las referencias a SUPÉRATE se actualizarán para reflejar a la DDSS como la nueva agencia implementadora donde sea necesario; (ii) se actualiza el Indicador de resultados corporativos sobre beneficiarios de programas de redes de seguridad social para reflejar la metodología actual del Cuadro de mando corporativo del Banco Mundial; (iii) se elimina el indicador de resultados intermedios "hogares SUPÉRATE que reciben *Aliméntate* que cumplen con los criterios y están sujetos a verificación de corresponsabilidad por año" debido al rediseño de *Aliméntate* y el cambio en su definición de condicionalidad; (iv) se elimina el indicador "tarjetas de informe comunitario completadas (SUPÉRATE)" ya que los esfuerzos para mejorar los mecanismos de quejas ahora se centran en institucionalizar un modelo de ventanilla única para mejorar la experiencia de los beneficiarios como parte de las reformas del programa; y (v) se reclasifica como un subindicador a los hogares clasificados como pobres y extremadamente pobres agregados al Registro Social del SIUBEN encabezados por mujeres.

CAMBIOS PROPUESTOS

Información Operativa	Cambios Propuestos	Información Operativa	Cambios Propuestos
Resultados	Sí	Arreglo Institucional	Sí
Condiciones	Sí	Prórroga de Fecha de Cierre del Préstamo	No
Estimados de Desembolsos	Sí	Cancelaciones de Préstamo	No

⁶La enmienda hará referencia a SUPÉRATE; sin embargo, la definición de SUPÉRATE se ajustará a la DDSS. Por lo tanto, las Condiciones Legales mantendrán el nombre de SUPÉRATE..





The World Bank

Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440)

Desarrollo Objetivo	No	Reasignaciones	No
Descripción Resumida (Resumen de la Operación)	No	Gestión Financiera	No
Políticas Operativas Legales	No	Contrataciones	No
MFD/PCE	No	Calendario de Implementación	No
Riesgos	No		
Pactos Legales	No		
Modalidades de Implementación	No		
Arreglos de Desembolsos	No		
DDO	No		
Instituciones Regionales Adicionales	No		
Clientes	No		
Resumen de Evaluación	No		
Componentes	No		

IV. CAMBIOS DETALLADOS

COSTOS Y FINANCIAMIENTO

Facilitación de Capital Privado

¿Se trata de un proyecto habilitador de MFD (MFD-EP)?

¿Este proyecto es de Facilitación de Capital Privado (PCE)?

DESEMBOLSOS

Fechas de Operación y Detalles de la Proyección

Razones para cambiar la fecha de Desembolso y/o la proyección completa.

Reestructuración, Cambio en el Ritmo de Implementación

Fecha de Inicio de la Implementación

Fecha de Cierre de la Operación





The World Bank

Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440)

24-May-2023

27-Abr-2028

Fecha Prevista para el Desembolso Total

27- Abr-2028

Desembolsos Previstos (En US\$) (En Términos Absolutos)

Año	Estimación original en la fase de preparación (Paquete de aprobación - 24 de mayo de 2023)	Estimación Revisada	Real
FY2023	0.00	0.00	0.00
FY2024	4,834,258.65	3,250,000.00	3,000,000.00
FY2025	18,324,550.70	0.00	0.00
FY2026	65,217,903.90	15,911,962.00	15,911,962.00
FY2027	9,159,831.05	66,038,697.46	0.00
FY2028	2,463,455.70	14,799,340.54	0.00

AMBIENTAL Y SOCIAL

Evaluación Ambiental Y Social

Según el Especialista A/S, ¿se han propuesto cambios en el diseño de la operación que pudieran impactar la evaluación A/S del Banco?" No

Condiciones

Tipo	Descripción de las Condiciones	Acción
Efectividad	Artículo 5.0 1 del Contrato de Préstamo. El Prestatario, a través de SUPÉRATE, ha desarrollado y aprobado el Manual Operativo establecido en la sección I. B. del Anexo 2 del presente Contrato, de manera y con un contenido satisfactorios para el Banco. Sección III. B. 1.(b) del Anexo 2 del Contrato de Préstamo. (b) para los pagos de reembolso de las TMC de Alimentate realizados en el marco de la categoría (1) a menos que y hasta que	Cero Cambio
Desembolso	se cumplan todas las siguientes condiciones: (i) el Prestatario, a través de SUPÉRATE, ha establecido los acuerdos ACG y la ADESS	Revisado





The World Bank

Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440)

ha emitido los Avisos ACG a todas las Instituciones Financieras de una manera aceptable para el Banco; (ii) el Prestatario, a través de SUPÉRATE, ha contratado a un agente de verificación técnica independiente con experiencia y calificaciones aceptables para el Banco, con el fin de verificar si el pago de las TMC de Alimentate a los Hogares Elegibles se llevó a cabo de conformidad con los términos de referencia establecidos en el presente Acuerdo y en el Manual Operativo, y aceptables para el Banco; (iii) (A) el Prestatario, a través de SUPÉRATE, ha contratado a un bufete de abogados, con experiencia y calificaciones aceptables para el Banco, para llevar a cabo una evaluación del marco legal y regulatorio que rige el mandato de la ADESS (incluidos los protocolos de la ADESS) en materia de protección de datos y ciberseguridad para identificar riesgos y proporcionar recomendaciones que permitan la implementación del mecanismo de pago de las TMC de Alimentate; y (B) dicho bufete de abogados ha producido y proporcionado la evaluación legal, a satisfacción del Banco; y (iv) el agente de verificación técnica independiente ha (A) verificado que el pago de las TMC de Alimentate a los Hogares Elegibles se realizó de conformidad con los términos de referencia establecidos en el presente Acuerdo y en el Manual Operativo, y que son aceptables para el Banco; y, a través de SUPÉRATE, (B) ha proporcionado el informe de verificación, a satisfacción del Banco.

La Sección III. B.I.(c) del Anexo 2 del Contrato de Préstamo, (c) para el reembolso de los pagos de CT de Emergencia realizados en el marco de la Categoría (2) a menos que y hasta que se cumplan todas las siguientes condiciones: (i) (i) el Prestatario, a través de SUPÉRATE, ha establecido los acuerdos de ACG y la ADESS ha emitido los Avisos de ACG a todas las Instituciones Financieras de una manera aceptable para el Banco; (ii) el Prestatario, a través de SUPÉRATE, ha contratado a un agente de verificación técnica independiente con experiencia y cualificaciones aceptables para el Banco, con el fin de verificar si el pago de los CT de Emergencia a los Hogares Elegibles se realizó de conformidad con los términos de referencia establecidos en el presente Acuerdo y en el Manual Operativo, y aceptables para el Banco; (iii) el agente de verificación técnica independiente ha (A) verificado que el pago de los CT de Emergencia a los Hogares Elegibles se realizó de conformidad con los términos

Desembolso

Revisado





The World Bank

Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440)

Desembolso

referencia establecida en el presente Acuerdo y en el Manual Operativo, y de forma aceptable para el Banco; y a través de SUPÉRATE, (B) proporcionó el informe de verificación, a satisfacción del Banco.

Sección III. B.I (d) del Anexo 2 del Contrato de Préstamo. Para Gastos de Emergencia con arreglo a la Categoría (6), a menos que y hasta que se hayan cumplido todas las siguientes condiciones con respecto a dichos gastos: (i) (A) el Prestatario ha determinado que ha ocurrido una Crisis o Emergencia Elegible y ha presentado al Banco una solicitud para retirar los montos del Préstamo en el marco de la Categoría (6); y (B) el Banco ha estado de acuerdo con dicha determinación, ha aceptado dicha solicitud y ha notificado al Prestatario al respecto; y (ii) el Prestatario ha adoptado el Manual CERC y el Plan de Acción de Emergencia, en forma y contenido aceptables para el Banco.

Cero Cambio





The World Bank

Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440)

RESULTADOS
País: República Dominicana
Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia) (P179440) (INSPIRE)

Indicadores ODP según los Resultados ODP

Nombre del Indicador	Línea de base		Real (Previo)		Real (Actual)		Período de Cierre	
	Resultado	Mes/Año	Resultado	Fecha	Resultado	Fecha	Resultado	Mes/Año
Revisar Los hogares que reciben el Bono de Emergencia (acceso a asistencia de respuesta a crisis, incluidas las crisis climáticas) (Número)	0.00	Abr/2023	0.00	15-Ago-2025	0.00	15-Ago-2025	3,000.00	Abr/2028
Revisar Hogares pobres y extremadamente pobres que reciben transferencias monetarias en el marco del componente Alimentante de la DDSS (Porcentaje)	30.00	Abr/2023	40.90	15-Ago-2025	40.90	15-Ago-2025	40.00	Abr/2028
Nombre del Indicador	Línea de base		Real (Previo)		Real (Actual)		Período de Cierre	
	Resultado	Mes/Año	Resultado	Fecha	Resultado	Fecha	Resultado	Mes/Año
Revisar Aumento en el porcentaje de jóvenes beneficiarios de la DDSS que están empleados remuneradamente dentro de los seis meses posteriores a la finalización del programa (Porcentaje)	0.00	Abr/2023	0.00	15-Ago-2025	0.00	15-Ago-2025	8.00	Abr/2028



Aumentar la eficiencia de los servicios integrados de protección social									
Nombre del Indicador	Línea de base		Real (Previo)		Real (Actual)		Período de Cierre		
	Resultado	Mes/Año	Resultado	Fecha	Resultado	Fecha	Resultado	Mes/Año	
Revisar Nuevos hogares clasificados como pobres y extremadamente pobres añadidos al Registro Social SIUBEN (Número)	0.00	Abr/2023	71,524	15-Ago-2025	71,524	15-Ago-2025	267,572.00	Abr/2028	
Nuevos Nuevos hogares clasificados como pobres y extremadamente pobres añadidos al Registro Social SIUBEN encabezados por mujeres (Porcentaje)	0	Abr/2023			60.10	15-Ago-2025	44	Abr/2028	

Indicadores de Resultados Intermedios por Componentes

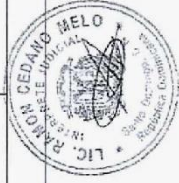
Componente 1: Fomentar el Capital Humano y una Mayor Resiliencia Frente a las Crisis, Incluidas las Crisis Climáticas, Mediante Transferencias Monetarias									
Nombre del Indicador	Línea de base		Real (Previo)		Real (Actual)		Período de Cierre		
	Resultado	Mes/Año	Resultado	Fecha	Resultado	Fecha	Resultado	Mes/Año	
Nuevo Beneficiarios de intervenciones basadas en efectivo (Número de personas) CRI	0	Dic/2024			0	12-Nov-2025	4,080,985	Abr/2028	
Nuevo Beneficiarios de intervenciones basadas en efectivo - Mujeres (Número de personas) CRI	0	Dic/2024			0	12-Nov-2025	2,132,661	Abr/2025	
Nuevo Beneficiarios de intervenciones basadas en efectivo- Jóvenes (Número de personas) CRI	0	Dic/2024			0	12-Nov-2025	598,342	Abr/2025	
Componente 2. Promover la Inclusión Económica de Jóvenes Vulnerables									

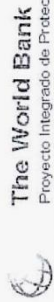




The World Bank
Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440)

Nombre del Indicador	Línea de base		Real (Previo)		Real (Actual)		Período de Cierre	
	Resultado	Mes/Año	Resultado	Fecha	Resultado	Fecha	Resultado	Mes/Año
Revisar Beneficiarios de programas del mercado laboral (Número)	0.00	Abr/2023	0.00	15-Ago-2025	0.00	15-Ago-2025	35,000.00	Abr/2028
Revisar Jóvenes participantes que completan el programa de empleo remunerado (Número)	0.00	Abr/2023	0.00	15-Ago-2025	0.00	15-Ago-2025	25,000.00	Abr/2028
Revisar Jóvenes participantes que completan el programa de empleo remunerado (Porcentaje)	0.00	Abr/2023	0.00	15-Ago-2025	0.00	15-Ago-2025	50.00	Abr/2028
Revisar Reducción de la brecha de empleo entre hombres y mujeres (Porcentaje)	8.00	Abr/2023	8.00	15-Ago-2025	8.00	15-Ago-2025	4.00	Abr/2028
Revisar Jóvenes participantes que completan el programa de emprendimiento (Número)	0.00	Abr/2023	0.00	15-Ago-2025	0.00	15-Ago-2025	5,000.00	Abr/2028
Revisar Jóvenes femininas participantes que completan el programa de emprendimiento (Porcentaje)	0.00	Abr/2023	0.00	15-Ago-2025	0.00	15-Ago-2025	50.00	Abr/2028
Revisar Jóvenes que han completado el proceso de registro de su empresa seis meses después de la capacitación empresarial (Porcentaje)	0.00	Abr/2023	0.00	15-Ago-2025	0.00	15-Ago-2025	30.00	Abr/2028
Revisar Jóvenes referidos al Ministerio de Trabajo para servicios de intermediación laboral que consiguen un empleo formal seis meses después de ser referidos (Porcentaje)	0.00	Abr/2023	0.00	15-Ago-2025	0.00	15-Ago-2025	30.00	Abr/2028
Componentes 3. Mejora de la Eficiencia en la Prestación de Servicios Integrados de Protección Social.								
Nombre del Indicador	Línea de base		Real (Previo)		Real (Actual)		Período de Cierre	
	Resultado	Mes/Año	Resultado	Fecha	Resultado	Fecha	Resultado	Mes/Año





Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440)

Revisar La plataforma de interoperabilidad del SIUBEN es funcional (Texto)	Intercambio básico de información mediante archivos Excel con 2 bases de datos: SUPÉRATE y la ADESS.	15-Ago-2025	Intercambio de información básica a través de archivos Excel con 5 bases de datos: La ADESS, SUPÉRATE, el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI) y el Gabinete Social	22-Oct-2025	6 bases de datos interoperables con el SIUBEN.	Abr/2028
Revisar Cobertura del SIUBEN (Número)	63.90 Cero reforma.	Abr/2023	78.50 Lista negativa de bienes y servicios aprobados y en funcionamiento, todos los beneficiarios de SUPÉRATE con nuevas tarjetas bancarias, el programa superó el piloto y la estrategia de pagos digitales está en implementación, ya que aproximadamente el 50% del total de beneficiarios recibe pagos a través de monederos electrónicos (Mio).	15-Ago-2025	85.00 El programa piloto sobre pagos digitales ha finalizado y ha sido evaluado.	Abr/2028
Revisar Estrategia para los pagos digitales y la inclusión financiera (DDSS) (Texto)	60.00	Abr/2023	60.00	15-Ago-2025	75.00	Abr/2028
Revisar Casos resueltos satisfactoriamente por centros de atención al ciudadano (DDSS) GRM (Porcentaje)	60.00	Abr/2023	60.00	15-Ago-2025	75.00	Abr/2028



Página 12

Solo para Uso Oficial



The World Bank

Proyecto Integrado de Protección Social, Inclusión y Resiliencia (INSPIRE) (P179440)

Página 13

Solo para Uso Oficial

inicanica.

Il de la

Nota: Todas las páginas del documento están inicialadas y tienen el sello del Ministerio de Hacienda y Economía de la República Dor.

En fe de lo cual firmo y sello el presente documento a petición de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



Ramon Cedano Melo

RAMÓN CEDANO MELO, MBA

Intérprete Judicial

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER